

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 250

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ALBERTO VIGO OTERO Y/O ROSA MARIA TORRES MEDINA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA F-14, EN EL SECTOR SABANA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ALBERTO VIGO OTERO Y/O ROSA MARIA TORRES MEDINA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, son dueños en pleno dominio de solar y estructuras localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela F-14, en el Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **OCHENTA Y UN MIL DOLARES (\$81,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, EPA #780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y UN MIL DOLARES (\$81,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 28 de abril de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE MAYO DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ALBERTO VIGO OTERO Y/O ROSA MARIA TORRES MEDINA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Parcela marcada con el solar número F-catorce en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de cuatrocientos veinte y tres punto ochenta y tres metros cuadrados (423.83). En lindes por el Norte con la parcela número quince (15) de la comunidad; por el Sur con la parcela número trece (13) de la comunidad; con el Este con remanente de la finca y por el Oeste con parcela número doce (12) y calle de la comunidad. Dicha propiedad consta inscrita al Folio número treinta (30) del Tomo setecientos treinta y siete (737) de Guaynabo, finca número veintinueve mil dieciocho (29,018) inscripción primera.

Enclava en dicho solar una estructura comercial de mejor uso residencial de dos niveles y dos unidades, con ambos niveles en hormigón. El primer nivel de la estructura está construido en paredes de hormigón reforzado y bloques de cemento y ornamentales con un área de construcción aproximada de 1,326.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en cerámica (parte) y cemento pulido. Las ventanas son de aluminio tipo "miami" y las puertas son en madera y acero. La distribución interior ofrece tres áreas abiertas sin divisiones interiores y un baño. Las terminaciones en general son promedio. Una escalera de acero da acceso al segundo nivel. El segundo nivel está construido en hormigón y bloques de cemento empañetado y pintado en sus paredes exteriores con un área aproximada de 442.0 pies cuadrados. Las ventanas son de aluminio tipo "miami" y las puertas son en madera y acero. El techo es parte en hormigón y parte en acero galvanizado corrugado. Su distribución interior incluye dos áreas abiertas sin divisiones interiores. Además tiene un baño exterior con un área aproximada de 36.0 pies cuadrados con el piso en cerámica y el techo en hormigón. Existe además un techo de zinc con área aproximada de 420.0 pies cuadrados. La pintura y terminación general de la estructura está en condiciones promedio.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04 -Parte.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHENTA Y UN MIL DOLARES (\$81,000.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de abril de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

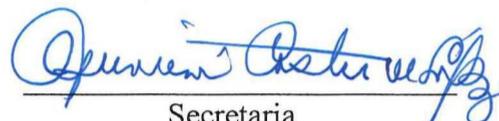
Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

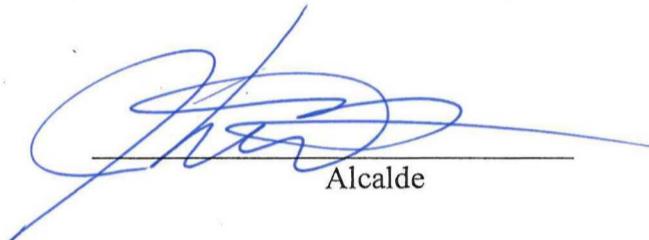


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

C E R T I F I C A C I O N

Milagros Pabón

Presidenta

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 250, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal